

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

Qué debe hacer el afiliado a una prepaga si la farmacia deja de otorgarle descuentos en remedios

Las cámaras farmacéuticas amenazan con dejar de dar bonificaciones a quienes cuentan con cobertura de salud a través de empresas de medicina privada. Aducen falta de rentabilidad. Cómo podrán los afectados hacer sus reclamos. Qué pasos contractuales, judiciales o administrativos deberán llevar a cabo



Imprimir Enviar A+ A- Publicar un comentario Abogados Compartir más

RSS

"Asimismo, los usuarios de las empresas de medicina prepaga podrán acudir a las oficinas de Protección y Defensa del Consumidor que corresponda a la jurisdicción (OMIC, en el caso de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Protección al Consumidor y, a nivel nacional, Subsecretaría de Defensa del Consumidor) y **denunciar el caso mediante nota acompañada de la documentación que acredite el vínculo contractual** con la empresa de medicina prepaga y la compra de los medicamentos, sin que se les haya efectuado el descuento", indicó Lowenrosen.

Obras sociales contra prepagas

La ineficiencia del Estado en materia de prestación del servicio de salud, motivó la inserción del servicio de medicina prepaga.

"Las obras sociales están regidas por las leyes 23.580 y 23.661 y reguladas por la Superintendencia de Servicios de Salud", explicó la especialista Andrea Mac Donald.

Todo empleado que ingresa al sistema formal sufre un descuento en sus haberes que se destina al mantenimiento de las obras sociales (que le corresponde por su actividad, pero puede hacer elección por otra una vez al año). Para financiar este sistema, también se destina una parte de las contribuciones patronales.

En tanto, quienes **ingresan a las empresas prepagas lo hacen a través de una declaración jurada, empiezan a pagar las cuotas** y, luego de un período de carencia de tres meses, comienzan a gozar de los beneficios del sistema.

"Estas empresas no están reguladas por ninguna ley específica, por lo que, en la actualidad, se considera que el contrato entre las partes es de consumo. Es decir, se rige en lo que respecta a sus aristas contractuales comerciales por la Ley de Defensa del Consumidor y, en lo atinente a cuestiones médicas, entre otras, por la Ley 24.754 (que trata del PMO)", indicó Lowenrosen.

La prepaga es una sociedad comercial y el afiliado puede renunciar a ella cuando lo desee. Ambas organizaciones tienen en común el ser prestadoras de servicios asistenciales y financiadoras de los mismos. Se financian a través de las cuotas periódicas que, voluntariamente, pagan sus asociados. Para calcular el monto de las mismas se tienen en cuenta el plan elegido, la composición del grupo familiar y la edad de los asociados.

"Uno de los inconvenientes de las prepagas es la existencia de la letra pequeña de las condiciones generales a las que el consumidor o usuario tiene acceso en forma efectiva solo una vez que ha celebrado el contrato y abonado la prestación a su cargo se limita en forma sorprendente el objeto del contrato", concluyó Mac Donald.